



Resolución Directoral

MAD N° 5125679

N° 16-2020-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 28 de enero del 2020

VISTO:

El Memorando N° 130-2020-GR.CAJ-DSRSJ/DG, con MAD N° 5108745 de fecha 21 de Enero del 2020; el Informe N° 001-2020-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF.LOG, de fecha 14 de Enero del 2020, Memorando N° 083-2020-GR.CAJ-DSRSJ/DG, Oficio N° 013-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF.LOG. de fecha 15 de Enero del 2020, Oficio N° 004-2020-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF. LOG de fecha 06 de enero del 2020 y Oficio Circular N° 0001-2020-GR.CAJ-DISA-J/OEPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 013-2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF.LOG, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, mediante el cual informa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, que la certificación presupuestal N° 000002687 por el importe de S/.1 152,060.00 para cubrir la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de las ambulancias de los EE SS. De la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, corresponde al presupuesto asignado a través del DS 104-2019-EF, cuyo plazo de ejecución vence indefectiblemente el 31 de Diciembre del 2019. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Con posterioridad al 31 de Diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha (art. 36.2 y 36.3 del D.S 1440 Sistema Nacional de Presupuesto)

Del mismo oficio se informa que el CP-001-2019 DSRS-J, según lo señalado, solo ha llegado a la fase de certificación presupuestal por cuyo motivo dicho presupuesto ha sido revertido al tesoro público, dejando al procedimiento sin soporte financiero por lo que no se podrá cumplir con la contraprestación económica que demanda la contratación del mencionado servicio. Por lo tanto al no tener presupuesto disponible para contratar, se solicita ordenar a quien corresponda la emisión del acto resolutorio de culminación del procedimiento según lo establecido en el art. 69 d) el cual señala que: *... los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: d) no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el art. 136 del reglamento de la ley N° 30225. El art. 136.2 señala que: ... la Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección.*

Que, mediante memorando N° 083-2020-GR.CAJ-DSRSJ/DG, de fecha 13 de enero del 2020, la Directora General solicito al presidente del comité sobre el servicio mantenimiento correctivo y equipamiento de ambulancias, informe el avance actual sobre el proceso de servicio de mantenimiento correctivo y equipamiento de las ambulancias de los EE.SS de nuestra jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 001-2020-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF.LOG. Se informa que con fecha 07 de enero del 2020, la oficina de logística envió el oficio N° 0004-2020-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OF.LOG, a la oficina de Planeamiento mediante el cual se solicitó previsión presupuestal, y que mediante oficio circular N° 001-2020-GR.CAJ-DOISA-J/OEPE, recepcionado con fecha 14 de enero del 2020, informa que el procedimiento Concurso Público N° 001-2019-DSRSS-J solo llegó a la etapa de certificación en el año 2019, según los argumentos





Resolución Directoral

MAD N° 5125679

N° 16-2020-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 28 de enero del 2020

expuestos en el punto 36.1 del indicado documento no siendo posible pasar a la etapa de compromiso. Por tanto, dicho proceso Concurso Público N° 001-2019-DSRS-J denominado "Contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo de ambulancias de los EE.SS de la Dirección Sub Regional de Salud I – Jaén, se encuentra en proceso de cancelación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la ley N° 30225, en el artículo 69. Señala: artículo 69º: *Culminación de los procedimientos de selección Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: (...) d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.*

Bajo esta premisa, el artículo 136, en el numeral 136.2 del mismo cuerpo normativo establece: *Artículo 136. Obligación de contratar (...) 136.2. La Entidad no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto.*

Que, mediante Artículo 67. Del Reglamento de la Ley 30225, establece lo siguiente: *artículo 67: Cancelación del procedimiento de selección 67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.*

Que, mediante memorando del visto, Dirección General autoriza proyección de Resolución Directoral de culminación de los procedimientos de selección y no suscripción del contrato respectivo de contratación del servicio de mantenimiento correctivo de ambulancias de los EE.SS de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, por no existir soporte financiero.

Contando con los Vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°: 701-2004/MINSA, de fecha 13/07/2004, y Resolución Regional Sectorial N° 1610-2019-GR.CAJ/DRS-OE-GD.RR.HH, de fecha 14 de agosto del año 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CANCELAR, el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 001-2019-DSRS-J, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AMBULANCIAS DE LOS EE.SS DE





Resolución Directoral

MAD N° 5125679

N° 16-2020-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 28 de enero del 2020

LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD I JAÉN". Conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2019-DSRS-J, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AMBULANCIAS DE LOS EE.SS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD I JAÉN".-----

ARTÍCULO 3°- ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.-----

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE, a los interesados la presente Resolución Directoral, Unidades Orgánicas Correspondientes, y Archivo para los fines pertinentes.-----

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Oficina de comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional de La Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

